

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Auto de Trámite

Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2021

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Radicación: 760013103007 2020 00102 00
Demandante: DIANA MARSELLA HURTADO BUITRAGO Y OTROS
Demandado: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD Y OTROS
Llamado en Garantía: Seguros del Estado S.A.

El demandado SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. a través de su apoderado judicial y estando dentro del término para contestar la demanda, presenta llamamiento en garantía el cual cumple con los presupuestos legales.

Por ser procedente conforme lo dispone el Art. 64 del C.G. del P, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por el demandado SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Córrase traslado al llamado en garantía por el término de veinte (20) días, conforme a lo establece el Art. 66 del C.G.P.

Notifíquese el presente auto en la forma indicada en los Artículos 290, 291 y 292 del C.G.P o en los términos del numeral 8 del decreto 806 de 2020, notificación que estará a cargo del demandado SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

49

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1628d2c625dc64d4c54bf1f8c0d82b52b57f507bc96d830ee851747b1e238734**
Documento generado en 02/11/2021 05:09:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>